



Resolución Administrativa

Huaycán, 12 de marzo de 2025

Visto, el Informe N° 0006-2025-GCyP-ETPR-UAD-HH, de fecha 12 de marzo del 2025, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios elaborado por Gestión de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal, a favor de doña **ISASI VALERIANO PAULINA ANGELA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°0378-2011-DISA.IV.LE/DG/RRHH/OAJ, de fecha 29 de abril de 2011, la Dirección de Salud IV – Lima Este, resuelve nombrar a partir del 01 de Mayo del 2011, a doña: ISASI VALERIANO PAULINA ANGELA, identificada con DNI N° 10500422, en el cargo de Trabajador/a de Servicios Generales, nivel SAB.;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 047-2021-D-HH-MINSA, de fecha 11 de marzo de 2021, se resolvió disponer la modificación de los Anexos N° 01 y Anexo N°02 de la R.D. N° 281-2020-D-HH/MINSA, los cuales comprenden el Listado de Personal que cumple con los requisitos para la adecuación de cargo del personal técnico y auxiliares en el Marco del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, así como las plazas vacantes para la adecuación de cargo de personal técnico y auxiliares administrativo a asistencial; el cual la servidora ISASI VALERIANO PAULINA ANGELA se adecuo del cargo de Trabajador/a de Servicios Generales al cargo de Auxiliar Asistencial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2024-ETPR-UAD-HH, de fecha 12 de enero del 2024, se resuelve declarar el cese definitivo por límite de edad, dando termino a la Carrera Administrativa a partir del 20 de enero del 2024 a la servidora ISASI VALERIANO PAULINA ANGELA en el cargo de Auxiliar Asistencial, de categoría remunerativa SAB;

Que, de acuerdo con el Informe Escalafonario N° 0142-2024-LEG-ETPR-UAD-HH-MINSA, de fecha 09/10/2024, el encargado de Legajos, informa los datos concernientes de doña: ISASI VALERIANO PAULINA ANGELA por lo que se puede constatar la fecha de ingreso al sector público como también la desvinculación laboral con la entidad;

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 0080-2024-CAP-ETPR-UAD-HH, de fecha 27 de marzo de 2024, la encargada de Control de Asistencia y Permanencia, informa que la ex servidora ISASI VALERIANO PAULINA ANGELA cuenta con vacaciones pendientes por reconocer del año 2023 y vacaciones truncas.

Que, el inc. c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, establece: "Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios";

Que, en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1153, Norma que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisando que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de salud, correspondiente a los periodos anteriores de la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos; en consecuencia, es de aplicación la normativa establecida bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 25224;





Resolución Administrativa

Huaycán, 12 de marzo de 2025

Que, asimismo en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153 aprobado con el Decreto Supremo N°015-2018-SA de fecha 13 de julio de 2018, señala que el cálculo de la CTS cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado, en caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional, (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por el Decreto Supremo N°015-2018-SA, conforme al anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6.1. señala que "Es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestados"; y el inciso c) del numeral 5.6.3. establece que "Son computables para la compensación por tiempo de servicios, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso del reconocimiento de los 4 años de formación profesional, siempre y cuando hayan sido previamente reconocidos mediante acto resolutivo"

Que, el inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, regula que "La entrega económica vacacional no constituye una entrega adicional, sino que esta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria de corresponder; asimismo el literal c) señala que la entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado, contabilizado a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado";

Que, en el numeral 8.5 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1153 en el numeral 6.1 del artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA, sobre "la entrega económica por el derecho vacacional, señala que "La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Los supuestos descritos en el artículo 4 del presente reglamento, son considerados para el cómputo del año laboral". Asimismo, en el numeral 6.3. del artículo 6° precisa que "Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado", además el numeral 6.4 del artículo 6° indica que "Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan".





Resolución Administrativa

Huaycán, 12 de marzo de 2025

Que, con Informe Técnico N°530-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 08 de abril del 2019 la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), emitió alcances sobre el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio del personal de la salud comprendido en el Decreto Legislativo N°1153, precisando lo siguiente:

- Para el cálculo de la CTS del personal de la salud antes de la vigencia del Decreto Legislativo N°1153, deberá observarse las reglas contenidas en el artículo 54° del Decreto Legislativo N°276; es decir en función a la remuneración principal, y a los lineamientos del Informe N°524-2012-SERVIR/GPGSC;
- El cálculo de la CTS del personal de la salud, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1153, únicamente se tendrá en consideración el tiempo que acumule a partir de su vigencia, esto es el 13.09.2013. Asimismo, que no ha establecido límite alguno para el cálculo de CTS en el marco del Decreto Legislativo N°1153;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe del Visto, emitido por Gestión de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora **ISASI VALERIANO PAULINA ANGELA** la suma ascendente de **VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES (S/ 23,170.00)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por el tiempo acumulado de 12 años y 08 meses y 19 días de servicios prestados al Estado; y por el concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas siendo el monto de TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 89/100 SOLES (S/ 3,171.89), resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Contando con el visto del Jefe de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar facultades vertidas durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **ISASI VALERIANO PAULINA ANGELA** identificado con DNI N° 10500422, ex servidora con el cargo de Auxiliar Asistencial, nivel SAB, del Hospital de Huaycán, por el tiempo acumulado de 12 años y 08 meses y 19 días de servicios efectivamente prestados al Estado, al 19 de enero de 2024.

Artículo 2.- RECONOCER a favor de la señora **ISASI VALERIANO PAULINA ANGELA**, identificado con DNI N°10500422, el monto ascendente de **VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES (S/ 23,170.00)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el tiempo total acumulado de 12 años y 08 meses y 19 días de servicios prestados al





Resolución Administrativa

Huaycán, 12 de marzo de 2025

Estado, desde el 01 de mayo de 2011 hasta el 19 de enero de 2024, bajo los alcances del D.L. N° 276 y D.L. N° 1153 de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, según se detalla a continuación:

Compensación por Tiempo de Servicios Cargo: Auxiliar Asistencial - Nivel: SAB Tiempo de servicio: 12 años, 08 meses y 19 días			
Periodo	Base de Cálculo	CTS	Total
D.L. N° 276 02 años, 04 meses y 12 días	50 % Rem. Principal $73.27 \times 50\% = 36.64$	$36.64 \times 2 \text{ años} =$	73.27
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			S/. 73.27
D.L. N° 1153 10 años, 04 meses y 07 días	Promedio: 2,230.97	$2,230.97 \times 10 \text{ años} =$ 22,309.69	23,096.73
		$2,230.97 / 12 = 185.91 \times 04 \text{ meses} =$ 743.66	
		$2,230.97 / 12 / 30 = 6.20 \times 07 \text{ días} =$ 43.38	
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153			S/. 23,096.73
(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			S/. 23,170.00

Artículo 3.- RECONOCER a favor de doña **ISASI VALERIANO PAULINA ANGELA**, el monto ascendente de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 89/100 SOLES (S/ 3,171.89)** por concepto de entrega económica de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, según el siguiente detalle:

Cargo: Auxiliar Asistencial - Nivel: SAB		
ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS		
15 días correspondiente al año 2023	$2,389.00 / 30 \times 15 \text{ días} =$	1,194.50
(A) SUB TOTAL POR VACACIONES NO GOZADAS		S/. 1,194.50
ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS		
08 meses y 19 días correspondiente al periodo 2024	$2,748.50 / 12 = 229.04 \times 8 =$ 1,832.33	1,977.39
	$2,748.50 / 12 / 30 = 7.63 \times 19 =$ 145.06	
(B) SUB TOTAL POR VACACIONES TRUNCAS		S/. 1,977.39
TOTAL ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS (A+B)		S/ 3,171.89



Resolución Administrativa

Huaycán, 12 de marzo de 2025

Artículo 4.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto: 2 . 1 . 4 1 . 1 2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS REGÍMENES de la Unidad Ejecutora 140-1528 Hospital de Huaycán del Pliego 11 - Ministerio de Salud.

Artículo 5.- AUTORIZAR a Gestión de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

Artículo 6.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados para su seguimiento y la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal de doña **ISASI VALERIANO PAULINA ANGELA**.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
JULIO V. INCARROCA SICUS
ABOGADO
COORDINADOR DEL E. T. DE PERSONAL

- Distribución:
- () U. Administración
 - () E.T. Economía
 - () E.T. Personal
 - () Comp. y Pensiones
 - () Legajo
 - () ET. C. I. Institucional
 - () Interesado/a.